

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES "CAMPAÑA BONOS COMERCIO" DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA."

1 Objetivo y finalidad.

El objetivo de la convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios minoristas del municipio, con la finalidad de paliar las consecuencias negativas de la Covid-19 en la economía local.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (20, 50, 100 y 200 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios minoristas de la ciudad de Castelló de la Plana que se adhieran a la campaña.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

2 Forma de gestión.

La concesión de las ayudas previstas en estas bases, se realizará en régimen de concesión directa con entidad colaboradora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, el artículo 67 de su reglamento, y el artículo 9 c) de la Ordenanza General Reguladora.

La campaña se gestionará mediante una entidad colaboradora, la Confederació d'Empresaris del Comerç, Servicis i Autònoms de la Comunitat Valenciana, Confecomerç-CV, que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana a todos los efectos relacionados con la subvención.

3 Financiación y notificación a la Comisión Europea

3.1. Las presentes ayudas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-3-93120-48900, del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2021, por un importe de 213.927,12 euros, de los que 175.000 euros corresponden al gasto en bonos.

3.2. Las ayudas concedidas mediante esta orden no precisan de su notificación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que las ayudas van dirigidas a un colectivo que no ejerce actividad económica.

3.3. Mediante la presente campaña el Ayuntamiento de Castelló de la Plana financia el 50% de las compras que se realicen según estas bases. Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que puedan proceder de otras Administraciones Públicas si bien el porcentaje máximo total subvencionado nunca podrá exceder del valor de mercado de los bienes que se adquieran.

4 Establecimientos participantes.

Podrán participar de manera gratuita todos los comercios minoristas de la ciudad, con un local permanente abierto al público en Castelló de la Plana, con un máximo de 15 trabajadores de alta a fecha 31 de diciembre de 2020.

Se excluyen las actividades siguientes:

- Alimentación
- Farmacias.
- Estancos.
- Gasolineras.



- Casas de apuestas.

Los comercios participantes en el programa tendrán que inscribirse mediante un formulario previamente habilitado en el que detallarán sus datos y aportarán la documentación requerida y en cada compra con bonos comprobarán que los consumidores son residentes en el municipio de Castelló de la Plana mediante el DNI y declararán de forma responsable estar de alta en el IAE o disponer del modelo 036 que permita comprobar la actividad de comercio minorista de la pyme así como que del documento de Seguridad Social que permita comprobar el número de trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020, pudiendo el Ayuntamiento verificar esta información.

Los bonos podrán ser descargados a través de la web de la campaña. Los bonos proporcionarán un descuento del 50% que se podrán utilizar en compras en los comercios y servicios adheridos a la campaña.

Una misma persona no podrá canjear más de un bono en la misma compra.

El listado de comercios y servicios donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la web de la campaña.

Entrando a la página web de la campaña, las personas empadronadas en el municipio podrán obtener un máximo de 200€ por cada DNI, de los que abonarán el 50% siendo financiado por el Ayuntamiento el otro 50%. Una vez adquiridos los bonos, los compradores dispondrán para realizar sus compras hasta el 25 de noviembre.

Habrà bonos de 20€, de los que se pagarán 10€; bonos de 100€ de los que se pagarán 50€ y bonos de 200€ de los que se pagarán 100€. Cada persona podrá comprar la cantidad de bonos que desee de cada importe con el máximo asignado por DNI de 200€

Los bonos de descuento irán asociados a un DNI. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra el único requisito será presentar el bono en formato impreso o digital antes del pago en el propio establecimiento.

Se implementará un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado y el ticket de venta en el que se ha usado.

Los comercios que se adhieran a esta campaña deberán expedir ticket o factura que reuna los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El importe de los bonos canjeados en cada establecimiento será compensado cada semana, hasta la finalización del programa.

5 Adhesión a la campaña de comercios y establecimientos.

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña.

La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que creará la entidad colaboradora Confecomerc-CV. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión.

6 Funcionamiento de la campaña y condiciones de participación.

Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años, empadronadas en Castelló de la Plana. El requisito de la mayoría de edad se exige en la fecha de aprobación de estas bases.



Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto la entidad colaboradora. Será necesario estar en posesión de una tarjeta bancaria.

El apoyo a la ciudadanía para la obtención telemática de los bonos será realizado por la Asociación Castelló Espai Comercial.

Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de subvención por persona en 100 €.

Una persona física no podrá comprar más de 200 euros en bonos (pago subvención de 100 euros), independientemente del número de bonos que adquiera.

El control del límite máximo de subvención, empadronamiento y edad se realizará mediante la comprobación del DNI.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al tratarse de ayudas de cuantía inferior a 3.000 se realizará por el adquirente del bono y en el momento de su adquisición una declaración responsable del cumplimiento de estas obligaciones.

7 Utilización de los bonos.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de establecimientos adheridos a la campaña durante la duración de la misma. Solo se podrá utilizar un bono por compra y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

8 Cobro de los bonos por los comerciantes.

La persona titular del comercio deberá guardar una copia del tiquet o factura de la venta realizada. En el mismo constará su nombre y NIF. Al tiquet o factura se añadirá nombre, apellidos y NIF de quien haya realizado la compra comprobando en todo caso la mayoría de edad y que está empadronado en el municipio de Castelló de la Plana.

Los tiquets o facturas se deberán ajustar a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. En ningún caso se admitirán como justificantes de pago los albaranes, notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

Para el cobro del importe de los bonos, los establecimientos presentarán a la entidad colaboradora Confecomerc-CV, en la forma y con la periodicidad que se indique en el momento de la adhesión, copias de los tiquets o facturas de las ventas realizadas así como un informe individual, que obtendrán mediante la plataforma digital, donde aparecerán los identificadores de cada uno de los bonos.

Confecomerc-CV realizará el pago a los establecimientos mediante transferencia bancaria.

La fecha máxima para que los establecimientos presenten los bonos y soliciten el pago será cinco



días naturales después de finalizar la campaña para los consumidores.

9 Duración de la campaña.

La campaña tendrá una duración inferior a un mes, del 2 de noviembre al 25 de noviembre ambos inclusive, y su desarrollo se ajustará a los períodos siguientes:

-. De 25 al 30 de octubre, información y difusión para la adhesión de establecimientos y para la ciudadanía en general.

-. Desde el 25 de octubre y hasta fin de campaña: Formalización de las adhesiones de los establecimientos.

-. Desde 2 de noviembre y hasta fin de campaña: Adquisición de bonos por la ciudadanía y realización de compras en los establecimientos adheridos.

-. Los bonos no gastados quedarán sin efecto a las 0:00 horas del día 25 de noviembre.

Castelló de la Plana, a 28 de octubre de 2021.
La Jefa de la Sección de Impulso de la Actividad
Económica y el Empleo.
María José Martín de Jesús

